

Consejo de Administración 10 de octubre de 2012

NOTA INTERIOR

De: SECRETARÍA GENERAL

A: ÁREA DE EXPLOTACIÓN

CC: DIRECCIÓN

ASUNTO: ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMERCIAL DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTE A BUQUES MEDIANTE BUQUE-TANQUE O GABARRA EN EL PUERTO DE A CORUÑA.

El artículo 139.2 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, establece en su párrafo segundo que la prestación de servicios comerciales en los puertos deberá ajustarse a las condiciones particulares que determine cada Autoridad Portuaria.

Por su parte, el artículo 26.1.b) del citado Real Decreto Legislativo 2/2011 incluye entre las funciones de las Autoridad Portuarias la de gestionar, autorizar y controlar los servicios portuarios y las operaciones y actividades que requieran su autorización o concesión.

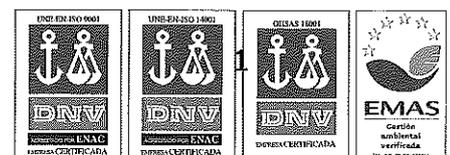
Esta función corresponde al Consejo de Administración, según se dispone en el artículo 30.5.s) del citado Real Decreto Legislativo.

Remitido el Pliego a la Capitanía Marítima, por la misma fue emitido informe favorable al respecto, y una vez examinada la propuesta realizada por el Área de Explotación, que se acompaña, las citadas condiciones han sido informadas favorablemente, procediendo su aprobación, en su caso, por el Consejo de Administración.

Por todo ello, y vista la propuesta de la Dirección, el Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria, reunido en sesión ordinaria celebrada con fecha 10 de octubre de 2012, adoptó, entre otros, el siguiente

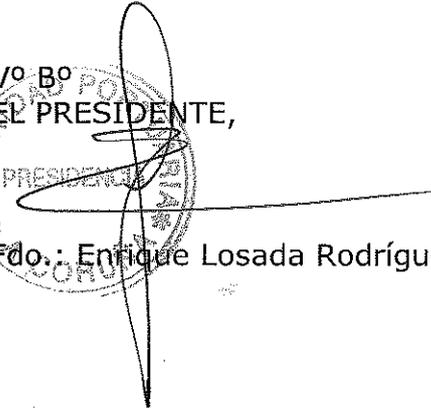
ACUERDO:

Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares para el otorgamiento de autorizaciones para la prestación del servicio comercial de suministro de



combustible y lubricante a buques mediante buque-tanque o gabarra en el Puerto de A Coruña, que se adjunta.

Lo que se comunica para conocimiento y a los efectos oportunos.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo.: Enrique Losada Rodríguez.

Certifico
EL SECRETARIO,

Fdo.: Jesús Casás López.